PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

NUMERO 262

DÉCIMA SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

REGLAS de Operación del Programa Asistencia Alimentaria GTO, para el Ejercicio Fiscal 2021, así como sus anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII 3

POLÍTICA de Prevención de Riesgos Psicosociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. 77

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Promoción de la Participación Social para el Ejercicio Fiscal de 2021 82

REGLAS de Operación del Programa Crédito para el emprendimiento joven para el Ejercicio Fiscal de 2021. 95

REGLAS de Operación del Programa de Jóvenes con Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2021 107

REGLAS de Operación del Programa Talentos de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2021 117

Escaneado con CamScanner

REGLAS de Operación del Programa Crédito al Talento para el Ejercicio Fiscal de 2021..... 132

REGLAS de Operación del Programa GTO Global para el Ejercicio Fiscal de 2021..... 146

REGLAS de Operación del Programa Becas y Apoyos para la Población Vulnerable para el Ejercicio Fiscal de 2021..... 159

FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

REGLAS de Operación del Programa «Crédito Empresarial Financiamiento a la Cadena de Valor de los Clúster de Guanajuato» para el ejercicio fiscal 2021 del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento». 177

REGLAS de Operación del Programa Crédito Menor para el Ejercicio Fiscal 2021..... 201

Escaneado con CamScanner

Ingeniero Jorge Enrique Hernández Meza, Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, en cumplimiento al acuerdo 20-12-16-09, dado en la 1ª Primera Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte del Consejo Directivo en el que se determinó aprobar en lo general las reglas de operación para el ejercicio fiscal de 2021 y se me facultó para realizar los trámites administrativos correspondientes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 72 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 74. 75, 76 fracciones IV, V, VII, VIII y XIII, 80 fracción II, 82 último párrafo, y 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y demás relativos y aplicables y

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 amenaza con la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración, para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 del CONEVAL, Guanajuato es referente en su política social entre los años 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas, también se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana.

Escaneado con CamScanner

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud. ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA:

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, ENADID, 2018 señala que la población guanajuatense cuenta con 8.8 grados de escolaridad, esto es poco más de 2do año de secundaria, encontrándose por debajo de la media nacional que se ubica en 9.5 grados.

Por otra parte, el estado de Guanajuato, durante el ciclo escolar 2019-2020 se registraron 1 millón 272 mil 996 alumnos matriculados en educación básica, 253 mil 244 alumnos de media superior y 160 mil 847 alumnos de educación superior, sin considerar la modalidad no escolarizada. En el ciclo escolar referido en educación básica el sector público atendió 92.8% del alumnado, a través de 10 mil 656 escuelas en donde prestan sus servicios 55 mil 955 docentes. En las modalidades escolarizada, mixta y no escolarizada, de la Educación Media Superior en el sector público se atienden a 74.4% del alumnado, a través de 1,264 escuelas y con 20,150 docentes.

Además, de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2018-2019, a nivel nacional se registró una eficiencia terminal de 96.2% en primaria, 86.3% en secundaria, 64.8% en media superior, mientras que Guanajuato, registró 96.7%, 86.8% y 61.0% respectivamente. En cuanto al abandono escolar, para el mismo ciclo, a nivel nacional, la educación primaria presenta un 0.7%, en secundaria 4.8% y en media superior 13.0%; en el estado, se registraron 0.7%, 4.9% y 15.8% respectivamente.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales, según los últimos datos de Coneval (2018), se reconoce que todavía hay varios retos y áreas de oportunidad que resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con un 19%; así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este mismo informe, más del 50.9% de la población del estado de Guanajuato presentan ingresos inferiores a la línea base. En este sentido, según la Encuesta de Ingreso y Gasto en los Hogares del país para 2018 se menciona que el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos 12.1%.

El derecho a la educación en Guanajuato es una realidad, ya que se entiende que la gratuidad de la educación básica permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento fundamental para eliminar las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho. Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia, así como de sentido social y de participación en su comunidad. Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de los estudiantes guanajuatenses en situación de vulnerabilidad el programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable, con el propósito de favorecer su permanencia en el sistema educativo.

Con la finalidad de contribuir para alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo 2040: Con su dimensión Humana y Social, dentro de línea estratégica 1.2 Educación para la vida: Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización, se alinea con los siguientes: Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado; en acorde con su Estrategia 1.2.1.1 Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria y Estrategia 1.2.1.2 Incremento de la cobertura con calidad de la educación media

Escaneado con CamScanner

superior. Objetivo 1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad, en acorde con su Estrategia 1.2.2.1 Desarrollo de la cobertura de educación superior de manera incluyente, para la mejora de la calidad de vida de la sociedad. Y con el Objetivo 1.3.1 Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado con su Estrategia 1.3.1.2. Apoyo para que las personas jóvenes potencien sus habilidades y capacidades para el logro de sus proyectos de vida en condiciones de igualdad; y Estrategia 1.3.1.4 Fortalecimiento de las acciones de inclusión que aseguren que las personas con discapacidad se integren plenamente al desarrollo.

Programa Estatal de Gobierno 2018-2024: En su Eje "Educación de calidad" y en acorde con el Fin Gubernamental 3.1 Transformar la educación en Guanajuato, dentro de su Objetivo 3.1.3 Disminuir el rezago educativo y la deserción escolar, con su Estrategia 1. Atención de estudiantes de educación secundaria, media superior y superior en riesgo de reprobar o abandonar la escuela y bajo la guía de las siguientes Acciones: Promover la participación social y la colaboración interinstitucional en apoyo a la población en riesgo de abandonar la escuela; Desarrollar estrategias innovadoras para incrementar la retención de estudiantes del nivel medio superior y superior; Desarrollar un programa integral y transversal para la permanencia escolar y Desarrollar, promover e implementar modelos de atención que permitan prevenir el rezago educativo. De igual modo, se alinea al Objetivo 3.1.4. Fortalecer la inclusión educativa y con su Estrategia 1. Inclusión educativa de la población en situación de vulnerabilidad, con la guía de las siguientes Acciones: Desarrollar programas específicos para estudiantes en situación de vulnerabilidad que garanticen el acceso, aprendizaje, participación, acreditación y egreso de la educación obligatoria; Desarrollar la estrategia estatal para la equidad regional en el acceso de jóvenes de zonas vulnerables a educación superior; Fortalecer el Sistema Único de Becas y Diseñar e implementar mecanismos que diversifiquen las fuentes de financiamiento para el otorgamiento de becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **Becas y Apoyos para la Población Vulnerable** para el Ejercicio Fiscal de 2021, para quedar en los siguientes términos:

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable; y
II. Dar a conocer a la población en general los requisitos y condiciones necesarios para acceder a los beneficios que otorga este programa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de los estudiantes que cubren los requisitos de las presentes reglas;
II. **Carencias sociales:** Ausencia de satisfacción de las necesidades básicas de un grupo social o una sociedad en su conjunto. Determinadas por CONEVAL;
III. **Ciclo escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional;
IV. **CIS:** Centro de Impulso Social;
V. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
VI. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
VII. **Desventaja**: Situación menos favorable en que se encuentra una persona respecto a otras con las que se compara, como; social, económica, cultural, de capacidades, entre otras;
VIII. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
IX. **Dirección**: Dirección de Becas del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
X. **Empleo Informal:** Trabajo cuyas condiciones no están regidas por la Ley. Engloba todas aquellas ocupaciones y formas de producción, que son ejercidas por personas o empleados que reciben ingresos cuyas condiciones de trabajo no se encuentran reguladas por un marco legal.
XI. **Enrolamiento**: Trámite que realiza la persona beneficiaria para obtener la Tarjeta Mi Impulso Gto;
XII. **Formación para el trabajo:** Desarrollo de competencias laborales generales, la capacitación técnica y la formación técnica;
XIII. **Guanajuatense**: Es la persona que de acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato tiene tal calidad;

Escaneado con CamScanner

XIV. **Indígena:** Personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe(a) del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a), declara ser hablante de lengua indígena. Además, también incluye a personas que declaran hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares;

XV. **Ingreso per cápita:** Es la suma de todos los ingresos económicos percibidos por la familia, divididos entre el número total de miembros del hogar;

XVI. **Interno:** Persona que cumple una pena de prisión o aquella que cumple un periodo de prisión preventiva dentro de un centro de reinserción social o centro preventivo del sistema penitenciario del Estado de Guanajuato;

XVII. **Jefas de familia**: Madre soltera, divorciada, viuda o separada, abuela, tía o hermana, quien funge como responsable en la manutención, educación y atención de las necesidades básicas del grupo familiar; es principal proveedora de ingresos;

XVIII. **JuventudEsGto**: Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;

XIX. **Línea de bienestar:** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos. Hace posible identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias);

XX. **Permanencia:** Tiempo en que el beneficiario permanece estudiando dentro de la institución educativa;

XXI. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguna beca o apoyos que otorga este Programa;

XXII. **Persona con discapacidad permanente:** Personas que tiene deficiencia física, intelectual, mental o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

XXIII. **Persona Solicitante:** Personas físicas que solicitan alguna de las becas o apoyos a que se refieren las Reglas de Operación;

XXIV. **Perspectiva de Género**: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XXV. **Programa:** Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable para el Ejercicio fiscal de 2021;

XXVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado y los municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales;

XXVII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable para el Ejercicio Fiscal de 2021;

XXVIII. **Renovación**: Trámite que realizan en la segunda mitad del año cívico las personas beneficiarias de las becas o apoyos que se otorgaron conforme a los requisitos y condiciones que establecen las Reglas de Operación, con la finalidad de seguir recibiendo la beca o apoyo para el siguiente ciclo escolar;

XXIX. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

XXX. **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;

XXXI. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;

XXXII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato;

XXXIII. **Sistema escolarizado:** Educación que se proporciona a las y los alumnos que concurren diariamente a un centro educativo de acuerdo con las fechas marcadas en el calendario escolar;

XXXIV. **Sistema no escolarizado:** Educación a través de asesorías periódicas a las y los alumnos, sin que para ello tengan que concurrir diariamente a una escuela; sin embargo, la y/o él educando se sujetan a una serie de exámenes para certificar el adelanto gradual en el cumplimiento del Programa;

XXXV. **Sistema semiescolarizado.** La combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada se caracteriza por su flexibilidad para cursar las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios, ya sea de manera presencial o no presencial;

XXXVI. **Situación de Vulnerabilidad:** Es el resultado de la acumulación de desventajas, derivado de un conjunto de causas sociales y características personales y/o culturales, que disminuyen la capacidad de una persona o de un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos;

XXXVII. **Socios participantes:** Organismos públicos y privados, personas físicas o morales que tienen una mayor cercanía con la población objetivo que les permite un mayor conocimiento de sus problemáticas, necesidades y tipos de apoyos requeridos; y que han acordado con JuventudEsGto, apoyar en el diseño y operación de las diversas modalidades de becas y apoyos del Programa;

XXXVIII. **Tarjeta Impulso Gto:** Herramienta de la estrategia Impulso 2.0, que permite a la población vulnerable del Estado, acceder a los apoyos de programas públicos sociales, así como a servicios de cultura, educativos, deportivos, medicamentos y artículos varios, a precios preferenciales, para mejorar su desarrollo;

XXXIX. **Tejido Social**: Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

Escaneado con CamScanner

XL. **TSU:** Técnico Superior Universitario;
XLI. **Tutor:** Persona que sin tener la patria potestad de una persona, se encarga de la guarda de ella y de sus bienes, por tener incapacidad natural o legal;
XLII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.
Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento del grado promedio de escolaridad en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito de apoyar a estudiantes guanajuatenses que presenten alguna desventaja, situación de vulnerabilidad en los niveles básico, medio superior, superior, educación especial y formación para el trabajo con la finalidad de contribuir a su permanencia escolar.

El programa posee el siguiente componente: Becas y Apoyos únicos entregados.

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes acciones:
I. Apertura y difusión de campaña.
II. Capacitación a los socios participantes.
III. Captura de solicitudes y validación de documentos de acuerdo con convocatoria.
IV. Selección de solicitantes y notificación de resultados.
V. Mecanismos de dispersión de pago.
VI. Renovaciones y continuaciones realizadas.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo apoyar a estudiantes guanajuatenses que presenten alguna desventaja, situación de vulnerabilidad en los niveles básico, medio superior, superior, educación especial y formación para el trabajo con la finalidad de contribuir a su permanencia escolar.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Es objetivo específico del Programa otorgar apoyos a los estudiantes guanajuatenses en desventaja o situación vulnerable.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las personas guanajuatenses inscritas en el nivel básico, medio superior, superior, educación especial y formación para el trabajo.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa la integran 599,852 personas guanajuatenses estudiantes de nivel básico, medio superior, superior, educación especial, así como educación o formación para el trabajo, en desventaja o situación de vulnerabilidad.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada son las personas guanajuatenses estudiantes susceptibles de ser apoyados que cursan el nivel básico, medio superior, superior, educación especial, así como educación o formación para el trabajo que presentan situación de vulnerabilidad que hayan solicitado y asignado la beca o apoyo.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 9. JuventudEsGto, a través de la Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Escaneado con CamScanner

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos o becas

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos o becas:

I. Beca Discapacidad;
II. Beca Raíces;
III. Beca Guardián;
IV. Beca a tu lado;
V. Beca Esperanza;
VI. Beca Por mí, para ti;
VII. Beca Sube-T;
VIII. Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior;
IX. Apoyo Único para acceso a esquemas de crédito educativo privado;
X. Beca Unidos GTO.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos o becas a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Discapacidad

Artículo 11. Beca Discapacidad. - Ayuda económica, dirigida a personas con discapacidad permanente, que se encuentren estudiando cualquier nivel, tipo o programa educativo que incida en el desarrollo de sus competencias académicas o laborales y acrediten un ingreso per cápita igual o menor, determinado por la línea de bienestar urbano mensual reportada por CONEVAL.

Beca Raíces

Artículo 12. Beca Raíces. Ayuda económica, dirigida a las personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas, que se encuentren estudiando secundaria o en el nivel Medio Superior, TSU o Licenciatura.

Beca Guardián

Artículo 13. Beca Guardian. Ayuda económica, dirigida a personas menores de 30 años de edad, hijos (as) de los Elementos del Ejército Nacional y de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado de Guanajuato fallecidos o con incapacidad total permanente, ambos ocurridos a partir del 25 de septiembre de 2012, en el cumplimiento de su deber y que se encuentren estudiando el preescolar, primaria, secundaria, Medio Superior, TSU o Licenciatura o Instituciones especializadas en atención y tratamiento de alguna discapacidad.

Beca a tu lado

Artículo 14. Beca a tu lado. Ayuda económica, dirigida a las personas reconocidas como descendientes directos de internos por sentencia o auto de formal prisión en el sistema penitenciario del Estado de Guanajuato o bien personas preliberadas del sistema mencionado y que se encuentren estudiando secundaria, en el nivel Medio Superior, TSU o Licenciatura.

Beca Esperanza

Artículo 15. Beca Esperanza. Apoyo económico dirigido a niñas y niños o adolescentes en situación de calle, abandonados o víctimas de violencia, resguardados en albergues y que se encuentren estudiando preescolar, primaria, secundaria, nivel medio superior, TSU o Licenciatura, que sean beneficiarios de los servicios de Rehabilitación y Asistencia Social, que se encuentren bajo la tutela y/o supervisión del DIF Estatal, así como niñas, niños o jóvenes que se encuentren bajo la tutela de DIF Municipales o en albergues particulares.

Becas por mí, para ti

Artículo 16. Beca Por mí para ti. Ayuda económica, dirigida para las mujeres embarazadas o madres que se encuentren estudiando primaria, secundaria, nivel Medio Superior, TSU o Licenciatura.

Beca Sube-T

Artículo 17. Beca Sube-T. Ayuda económica, dirigida a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ingresos y que preferentemente cuenten con una o más carencias sociales, estudien

Escaneado con CamScanner

secundaria, el nivel Medio Superior, TSU o Licenciatura y que acrediten un ingreso per cápita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL.

Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior

Artículo 18. Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior. Apoyo económico dirigido a estudiantes del nivel medio superior, TSU o Licenciatura de escuelas públicas que se encuentren dentro del Estado, con necesidad económica, que acrediten un ingreso per cápita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL y que aún no hayan cubierto su inscripción correspondiente al periodo escolar para la cual solicitan el apoyo.

JuventudEsGto buscará garantizar este apoyo cada periodo escolar, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a través del trámite de renovación.

Apoyo Único para acceso a esquemas de crédito educativo privado

Artículo 19. Apoyo Único para acceso a esquemas de crédito educativo privado. Apoyo económico único dirigido a personas que se encuentren aceptadas o inscritas en el nivel Superior de escuelas privadas ubicadas dentro y fuera del Estado y que cuenten con registro de validez oficial, que requieran acceder a un financiamiento con condiciones preferenciales a través de instituciones privadas para cubrir sus gastos educativos.

Unidos GTO

Artículo 20. Beca Unidos GTO. Apoyo económico, dirigido a hijas e hijos de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del Estado de Guanajuato, que se encuentren estudiando nivel preescolar, primaria, secundaria, medio superior, TSU o licenciatura.

Montos económicos de las becas o apoyos

Artículo 21. Los montos económicos anuales de las becas o apoyos a que se refiere este programa serán conforme al siguiente desglose:

I.- Para Beca Raíces, Beca Guardián, Beca a tu lado, Beca Esperanza, Beca Por mí, para ti y Beca Sube-T:

No. de pago	Preescolar-Primaria	Secundaria	Preparatoria	Superior
1	$300.00	$450.00	$700.00	$900.00
2	$300.00	$450.00	$700.00	$900.00
3	$300.00	$450.00	$700.00	$900.00
4	$300.00	$450.00	$700.00	$900.00
5	$800.00	$850.00	$1,300.00	$900.00
Total, anual	$ 2,000.00	$2,650.00	$4,100.00	$4,500.00

II. Para Beca Discapacidad:

No. de pago	Preescolar-Primaria	Secundaria	Preparatoria-CAM Otros estudios	Superior
1	$600.00	$700.00	$820.00	$900.00
2	$600.00	$700.00	$820.00	$900.00
3	$600.00	$700.00	$820.00	$900.00
4	$600.00	$700.00	$820.00	$900.00
5	$600.00	$700.00	$820.00	$900.00
Total, anual	$3,000.00	$3,500.00	$4,100.00	$4,500.00

III. Para el Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior será de acuerdo con el costo de inscripción de cada escuela, con un monto máximo de:

No. de pago	Preparatoria	Superior
1	$1,400.00	$2,000.00

IV. Para el Apoyo Único para acceso a esquemas de crédito educativo privado:

Escaneado con CamScanner

No. de pago	
1	Será hasta $6,000.00

V. Para Beca Unidos GTO la beca se pagará en 5 bimestres y el monto total anual será de:

Preescolar-Primaria	Secundaria	Medio Superior	Superior
$2,700.00	$3,250.00	$5,700.00	$11,000.00

Atendiendo a facilitar la operatividad del programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos a que se refiere este Programa en el número de exhibiciones que se consideren pertinentes, así como determinar la forma de pago de acuerdo la modalidad de beca, la cual será preferentemente a través de la Tarjeta Mi impulso Gto., siempre y cuando el beneficiario realice el proceso de enrolamiento en los módulos instalados en los CIS.

Los casos en los que así lo determine la campaña y los convenios específicos, se hará el pago de manera retroactiva.

Metas programadas

Artículo 22. El Programa tiene como meta otorgar al menos 112 mil 310 apoyos a estudiantes guanajuatenses inscritas en el nivel básico, medio superior, superior, educación especial y formación para el trabajo.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 23. Para acceder a las becas o apoyos que ofrece el Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos específicos según la modalidad:

I. Para la Beca Discapacidad, deberá presentar los documentos establecidos en el artículo 24, además presentar credencial para personas con discapacidad del DIF Nacional emitida por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad vigente o certificado médico emitido por un médico de rehabilitación o participativo;
II. Para la Beca Raíces, deberá presentar los documentos establecidos en las fracciones I, II y IV del artículo 24, además presentar constancia emitida por el Departamento para la Equidad Educativa de las Delegaciones Regionales de la SEG o por los organismos públicos y/o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población que avale su condición como indígena.
III. Para la Beca Guardián, deberá presentar los documentos establecidos en las fracciones I, II y IV del artículo 24, además presentar documento que valide el fallecimiento o incapacidad total permanente del servidor público, emitido por la autoridad competente, donde indique que fue en cumplimiento de su deber, y acta de nacimiento del solicitante;
IV. Para la Beca a tu lado, deberá presentar los documentos establecidos en las fracciones I, II y IV del artículo 24, además presentar constancia de la situación jurídica del padre o madre del solicitante que acredite la calidad de interno y acta de nacimiento de la persona solicitante.
V. Para la Beca Esperanza, deberá presentar los documentos establecidos en las fracciones I, II y IV del artículo 24, además presentar constancia en la cual el DIF Estatal indique que está bajo su tutela o supervisión y en el caso de las niñas, niños o jóvenes que se encuentren bajo custodia temporal de casas hogares, estas también podrán expedir el documento correspondiente.
VI. Para la modalidad Beca Por mí, para ti, deberá presentar los documentos establecidos en las fracciones I, II y IV del artículo 24, además presentar constancia de embarazo o carnet perinatal, emitida por alguna institución pública del sector salud, médico particular mencionando su cédula profesional, o constancia de alumbramiento cuando no se tenga registrado al menor pero no debe tener más de 12 meses de nacido, o acta de nacimiento del o los hijos (as).
VII. Para la Beca Sube-T, deberá presentar los documentos establecidos en el artículo 24.
VIII. Para el Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior, deberá presentar los documentos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 24, además presentar:
   a) Constancia emitida por la institución educativa que indique que el alumno solicitante se encuentra dentro de la escuela y que aún no ha cubierto el costo de la inscripción correspondiente al periodo escolar para el cual solicita el apoyo vigente, firmada y sellada así como los que establezca la campaña correspondiente.
IX. Para el Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado, además de lo establecidos en las fracciones I, II, III y VI deberá presentar:
   a) Constancia con monto de autorización del crédito por la institución financiera privada, que cuente con convenio firmado con JuventudEsGto; y

Escaneado con CamScanner

b) Constancia de la institución educativa privada, que indique el porcentaje de beca.

X. Para la Beca Unidos GTO, deberá presentar los documentos establecidos en las fracciones I, II y IV del artículo 24, además presentar:
   a) Acta de nacimiento del solicitante, y
   b) Acta de defunción o Certificado de defunción de madre y/o padre por causa de COVID-19 dentro del Estado de Guanajuato (emitido y validado por alguna institución pública del sector salud).

El procedimiento de acceso para solicitar alguno de los apoyos de estas reglas es el siguiente:

I. Cumplir con los mecanismos de elegibilidad;
II. JuventudEsGto emite la campaña correspondiente;
III. Llenar el formulario electrónico y anexar la documentación, todo lo anterior en la página http://www.educafin.gob.mx;
IV. Enlace y/o socio revisa la documentación de las Personas Solicitantes;
V. JuventudEsGto revisa y valida documentación;
VI. JuventudEsGto emite resultados; y
VII. La Persona Beneficiaria recibe la beca;

Documentos

Artículo 24. Las personas solicitantes, además de cumplir con lo descrito en el artículo 23 de las Reglas de Operación y los requisitos propios de la beca o apoyo para el que participan, deberán adjuntar en la plataforma señalada en el artículo anterior la siguiente documentación:

I. Formulario firmado por la persona solicitante o el padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad;
II. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 2 meses, mismo que podrá ser recibo de: agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del Comité de Colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
III. Comprobante mensual de ingresos económicos, las personas que son el sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con los recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con un empleo informal comprobarán sus ingresos con el formato de manifestación de ingresos, y si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán anexar el formato de manifestación de ingresos, este documento solo aplica para beca Discapacidad, Sube-t y Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior;
IV. Constancia de estudios, conforme a lo siguiente:

   a) En el nivel básico este requisito aplica únicamente para las instituciones que no aparecen en el Sistema de Control Escolar de la SEG, en tales casos la Dirección podrá realizar los requerimientos que considere necesarios, y
   b) En los casos de niveles medio superior y superior, la persona solicitante deberá entregar constancia expedida por la institución educativa o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios.

Con el fin de hacer más ágil el trámite de los apoyos, JuventudEsGto gestionará de manera gradual, la consulta de bases de datos o tendrá acceso a sistemas de otras instituciones para obtener la información solicitada en algunos de los requisitos de cada modalidad, de manera que se omita el documento impreso, incluyendo la alternativa de digitalizar documentos o la implementación de la firma electrónica, para atender a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

JuventudEsGto podrá solicitar documentación o información adicional para verificar la veracidad de los documentos anexados

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 25. Son mecanismos de elegibilidad del Programa:

I. Ser Guanajuatense. Este requisito no aplica para la Beca Esperanza;
II. Cumplir con los requisitos específicos según la modalidad establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación;
III. Que se encuentren cursando alguno de los niveles educativos establecidos en cada modalidad de beca, atendiendo al tipo de apoyo para el que participa, será necesario que se encuentre estudiando conforme a lo siguiente:
   a. En el tipo de educación básica, en escuelas públicas o privadas que tengan autorización de la SEG o SEP;

Escaneado con CamScanner

b. En los tipos de educación Media Superior y Superior en escuelas públicas o privadas en México y programas que tengan RVOE de la SEP, de la SEG, o de Universidades Autónomas, y
c. Estudios que incidan en el desarrollo de sus competencias laborales o académicas impartidos por escuelas públicas o privadas, reconocidas por la autoridad educativa correspondiente.

Los requisitos a que refiere esta fracción aplican para sistemas escolarizados, semiescolarizados o no escolarizados, el inciso c) no aplica para las modalidades de Beca a tu lado, Becas Raíces, Beca Guardián y Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior;

IV. Para la modalidad de Beca Sube-T, los siguientes criterios:
a) Tener un ingreso per cápita menor o igual al establecido en la campaña;
b) Que preferentemente tengan al menos una de las carencias sociales;
c) Que preferentemente habiten en las zonas de atención prioritarias determinadas por la Secretaria,
V. Para la modalidad Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en el nivel Medio Superior y Superior deberá Tener un Ingreso per cápita menor o igual al establecido en la campaña;
VI. Para la modalidad de Beca Discapacidad deberá Tener un Ingreso per cápita menor o igual al establecido en la campaña.

Trámite de Continuación y Renovación

Artículo 26. Las becas o apoyos de las presentes reglas que hayan sido otorgados y se encuentren vigentes deberán realizar el trámite de continuación en los meses de enero y febrero según lo establecido en la campaña y para los programas y niveles que aplique, Se podrán renovar al inicio de cada ciclo escolar, hasta el nivel académico máximo establecido para cada modalidad, siempre y cuando:

I. Subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación por primera vez a la beca;
II. Actualizar sus datos y documentos personales y académicos en el sistema establecido por JuventudEsGto localizable en www.educafin.com;
III. Comprobar la continuidad de sus estudios, para lo cual deberán adjuntar la constancia de la institución educativa donde realiza sus estudios, excepto las personas que se les haya otorgado la beca sin este requisito, este requisito de renovación no aplica para las personas beneficiarias de la Beca Discapacidad,
IV. El responsable del programa validará su proceso de renovación y continuación de los beneficiarios, y
V. Exista suficiencia presupuestal.

En esta última fracción la dirección podrá establecer criterios para seleccionar a los renovantes/continuantes de cada modalidad.

Requisitos de renovación

Artículo 27. Son requisitos generales para renovar las becas y apoyos a que se refieren este Programa, así como los que se establezcan en cada modalidad de beca:

I. En los casos de educación básica, el Sistema de Control Escolar de la Secretaria de Educación de Guanajuato será la referencia para validar su inscripción, a excepción de aquellos casos que no aparezcan en dicho sistema y sean requeridos por JuventudEsGto;
II. En los casos de educación medio superior y superior, la persona beneficiaria deberá actualizar sus datos personales y académicos en el sistema que se encuentra en la dirección www.educafin.com y adjuntar constancia o recibo de inscripción oficial de la institución educativa donde realiza sus estudios,
Con el fin de hacer más ágil el trámite de los apoyos, JuventudEsGto gestionará de manera gradual, la consulta de bases de datos o tendrá acceso a sistemas de otras instituciones para obtener la información solicitada en algunos de los requisitos de cada modalidad, de manera que se omita el documento impreso, incluyendo la alternativa de digitalizar documentos, o la implementación de la firma electrónica, para atender a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y
III. Con el fin de supervisar la permanencia de las personas beneficiarias que se encuentren estudiando en cualquier periodo de los niveles medio superior y superior, deberán comprobar la continuidad de sus estudios en el primer trimestre del año, enviando a través del sistema SUBE su constancia de inscripción del periodo vigente que este cursando, firmados y sellados.

Renovación de la Beca Por mí, para ti

Artículo 28. Para los tramites de renovación de la Beca Por mí, para ti, además de las señaladas en el artículo 26 y 27 de las presentes reglas de operación, será necesario:

I. Constancia que acredite la asistencia a los talleres y/o actividades de prevención emitidos por el DIF Municipales y avalados por el DIF Estatal, y
II. Constancia de avance académico:

Escaneado con CamScanner

a) Para el sistema escolarizado, acreditar el grado escolar anterior o su equivalente en exámenes de regularización, y
b) Para el sistema No escolarizado, comprobar la acreditación de al menos 4 módulos en el año anterior, o los que correspondan de acuerdo con su fecha de ingreso.

Renovación del Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en el nivel Medio Superior y Superior

Artículo 29. Para los tramites de renovación de la modalidad Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en el nivel Medio Superior y Superior cada semestre, será necesario:

I. Actualizar datos académicos en la plataforma establecida por JuventudEsGto;
II. No haber cubierto el costo de la inscripción en la escuela, y
III. Que cuente con un ingreso per cápita mensual igual o menor determinado por la línea de bienestar urbano mensual reportado por CONEVAL.

Restricciones

Artículo 30. Las becas o apoyos a que se refieren estos programas tendrán las siguientes restricciones:

I. Las becas o apoyos de las presentes reglas no excederán de dos personas beneficiarias por familia nuclear, excepto para las modalidades de becas: Guardián; Esperanza; Por mi, para ti; Discapacidad; Unidos GTO o los casos que así lo determine la Dirección;
II. Las personas beneficiarias no podrán contar con algún otro beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado, para el mismo fin, por otro organismo público del Gobierno del Estado de Guanajuato durante el tiempo que reciba este apoyo, con excepción de los siguientes tipos de beca o apoyo: Beca Por mi, Para ti; Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior, además del programa en especie impulso para la inclusión Digital, Beca Servicio Social, o cualquier otro apoyo que así lo permita este Programa o que pudiera recibir la persona en razón de su aprovechamiento, excelencia o en general por su buen desempeño académico y crédito educativo otorgado por JuventudEsGto. En el caso del crédito educativo otorgado por JuventudEsGto las personas solicitantes deberán estar al corriente en sus pagos y que no hayan sido sujetos a un procedimiento judicial iniciado por JuventudEsGto, con motivo de adeudos pendientes;
III. Las personas beneficiarias, que renuncien a la beca o al apoyo económico de cualquiera de las modalidades a que se refiere este programa durante el ciclo escolar vigente, para participar en cualquier campaña de becas o apoyos emitidos por JuventudEsGto y que no sea compatible con este programa para el Ejercicio Fiscal de 2021, les será cancelado el apoyo o beca desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiarios con la diversa campaña el apoyo o beca será cubierto a partir de la asignación de la nueva beca o apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos, y
IV. No se otorgará dos veces la beca o apoyo a la misma persona beneficiaria para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de escuela, carrera o reprobación del grado o periodo cursado anterior inmediato. En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar subsecuente al último periodo apoyado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación y exista suficiencia presupuestal. Lo anterior no aplica para Beca Discapacidad.

La entrega de becas y apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Restricciones para Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en el nivel Medio Superior y Superior

Artículo 31. La presente modalidad tendrá las siguientes restricciones, además de la señalada en el artículo anterior en su fracción I:

I. No se podrán reembolsar pagos de inscripciones ya realizados en periodos ya cursados;
II. No se podrán pagar dos inscripciones en un mismo periodo, y
III. No se cubren los recargos de inscripción.

De las excepciones

Artículo 32. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión, documentos y/o perfil de alguna de las modalidades, otorgar montos mayores a los concedidos en este Programa y entregar con una periodicidad distinta los apoyos y becas a las establecidas en estas Reglas de Operación.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

I. Que el apoyo o beca solicitado sea análogo a los que otorga este Programa;
II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en estas reglas de operación;
III. Que la persona solicitante requiera de una cantidad mayor a los apoyos o becas que otorgan estas reglas de operación;

Escaneado con CamScanner

IV. Que la persona solicitante requiera el apoyo o beca con una periodicidad distinta a las establecidas en este Programa, o
V. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

Otras modalidades

Artículo 33. La Dirección podrá adicionar otras modalidades de becas o apoyos que beneficien a sectores en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando se justifiquen por sus diversas condiciones de desventaja (social, económica, cultural, de capacidades, entre otras), la suficiencia presupuestal lo permita y sea aprobado por el Consejo Directivo del JuventudEsGto.

De las concurrencias

Artículo 34. En caso de que alguna institución pública, privada, persona física o moral desee aportar recursos económicos, la Dirección General junto con la Dirección y la Dirección de Vinculación Internacional, Nacional y regional podrán generar convenios de colaboración para la concurrencia de recursos para dichos programas, los cuales estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Corresponsabilidad operativa de la Beca Discapacidad

Artículo 35. El programa operará con la corresponsabilidad de JuventudEsGto, Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De la corresponsabilidad de la Beca Raíces

Artículo 36. El Programa operará con la corresponsabilidad de JuventudEsGto, la Dirección de Programas de Apoyo para la Equidad Educativa, el Departamento para la Inclusión Educativa y Equidad Educativa de las Delegaciones Regionales adscritas a la SEG, y con los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

Corresponsabilidad operativa de la Beca Guardian

Artículo 37. El Programa operará con la corresponsabilidad de JuventudEsGto, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, o la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

Corresponsabilidad operativa Beca a tu lado

Artículo 38. El Programa operará con la corresponsabilidad de JuventudEsGto y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección General de Ejecución Penitenciaria y Readaptación Social y de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

Corresponsabilidad operativa de la Beca Esperanza

Artículo 39. El Programa operará con la corresponsabilidad de JuventudEsGto y el DIF Estatal y deberá apegarse a la normatividad aplicable, así como a los mecanismos pactados entre ambas entidades.

Corresponsabilidad operativa de la Beca Por mí, para ti

Artículo 40. El Programa operará con la corresponsabilidad de JuventudEsGto, DIF Estatal y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso los participantes deberán apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

Corresponsabilidad operativa de la Beca Sube-T

Artículo 41. El Programa operará con la corresponsabilidad de JuventudEsGto, la Secretaría y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

Corresponsabilidad operativa del Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior

Artículo 42. El Programa operará con la corresponsabilidad de JuventudEsGto, de las instituciones educativas públicas del nivel Medio Superior y Superior (TSU o Licenciatura), a través de los mecanismos pactados.

Escaneado con CamScanner

Corresponsabilidad operativa del Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado

Artículo 43. El Programa operará con la corresponsabilidad JuventudEsGto, las instituciones educativas privadas, e instituciones financieras privadas, a través de los convenios de colaboración que se realicen.

Corresponsabilidad operativa de la Beca Unidos GTO

Artículo 44. El Programa operará con la corresponsabilidad de JuventudEsGto, la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. Los participantes deberán apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

Programación presupuestal

Artículo 45. El Programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3161 del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable para el Ejercicio Fiscal de 2021.

El monto de recursos aprobados para este Programa es de **$291,169,002.28** (doscientos noventa y un millones ciento sesenta y nueve mil dos pesos 28/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y los procesos establecidos por JuventudEsGto.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 46. Son métodos de comprobación del gasto: La transferencia de pago a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios o instituciones y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 47. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, cuando la beca o el apoyo les sea concedido ;
V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y
X. En caso de que la entrega de la beca o apoyo no se haga de acuerdo con el calendario establecido, esta podrá realizarse de manera retroactiva, en los casos que así lo determine la Dirección, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 48. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar la beca o apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar a JuventudEsGto en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Cumplir con la actividad social que le determine JuventudEsGto en el plan anual de acciones de corresponsabilidad de acuerdo con la modalidad de beca y nivel de estudios;
V. Otorgar todas las facilidades a JuventudEsGto en caso de que se programe alguna visita de verificación en su hogar o escuela, en la que se le podría solicitar información y documentación adicional de acuerdo con la naturaleza del programa o modalidad, para corroborar la correcta asignación del apoyo;
VI. Proporcionar la información que JuventudEsGto le requiera en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación de la beca o apoyo;

Escaneado con CamScanner

VII. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
VIII. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
IX. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de las becas o apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus becas o apoyos;
X. Informar a JuventudEsGto su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
XI. Consultar los resultados de la asignación de la beca o apoyo en las fechas establecidas, a través de la página web de JuventudEsGto o con el socio correspondiente;
XII. Las personas beneficiarias de nivel medio superior o superior, deberán realizar su trámite de renovación, de acuerdo con el proceso y fechas establecidas por JuventudEsGto;
XIII. Informar al socio participante y a JuventudEsGto, cuando se dé de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambie de nivel académico, y/o cuando mejore su situación socioeconómica o reciba otro apoyo económico no reembolsable, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso a la beca o apoyo;
XIV. Informar a las y/o los socios participantes y a JuventudEsGto sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa;
XV. Cobrar su beca o apoyo en los tiempos establecidos por JuventudEsGto, en caso contrario, al no cobrar en dos pagos programados de manera consecutiva la beca o apoyo será cancelado, y
XVI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Causas de suspensión de la beca o apoyo

Artículo 49. Las causas de suspensión del apoyo son:

I. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela de forma temporal, por causas ajenas al (a) estudiante;
II. Cuando las personas beneficiarias no asistan a clases por causas médicas plenamente justificadas; y
III. Cuando las personas beneficiarias lo soliciten por cualquier otra causa no especificada.

El periodo de suspensión de la beca no podrá ser mayor a 12 meses.

Causas de cancelación de la beca o apoyo

Artículo 50. Las causas de cancelación del apoyo son:

I. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa y/o altere algún documento establecido como requisito para los trámites de la beca y apoyo;
II. Cuando las personas beneficiarias, Padre o Tutor (en caso de minoría de edad) renuncien expresamente por escrito firmado, a los beneficios del apoyo;
III. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela en forma definitiva;
IV. Cuando la suspensión de la beca o apoyo sea por más de 12 meses;
V. Cuando las personas beneficiarias sean sujetas a medidas disciplinarias graves determinadas por algún proceso de sanción de su institución educativa;
VI. Cuando las personas beneficiarias hayan sido sancionadas por conductas consideradas graves en sus instituciones educativas.
VII. Cuando las personas beneficiarias no cobren el apoyo o beca, en dos pagos programados de manera consecutiva, y
VIII. Cuando las personas beneficiarias no realicen su trámite de renovación o continuación en los tiempos establecidos para los niveles medio superior y superior.
IX. Cuando la dirección de Redes y Participación notifique el incumplimiento de la acción para los casos que determinen de acuerdo a la modalidad de beca o nivel académico.

Causas de cancelación de la Beca a tu lado

Artículo 51. Se cancelará el apoyo cuando el interno haya cumplido con su condena y obtenga su condición de liberado o muera estando interno, así como lo señalado en el artículo 50 de estas reglas de operación. La persona beneficiaria tendrá derecho a mantener el apoyo hasta el término del ciclo escolar que se encuentre estudiando.

Causas de cancelación de la Beca Guardián

Artículo 52. Son causas de cancelación de la Beca Guardián, cuando las personas beneficiarias cumplan los 30 años de edad, así como las demás señaladas en el artículo 50 de estas reglas de operación.

Causas de cancelación de Beca Por mí, para ti

Escaneado con CamScanner

Artículo 53. Son causas de cancelación de la Beca Por mi, para ti, además de las señaladas en el artículo 50 de estas reglas de operación:

I. Cuando el embarazo no llegue a término;
II. Los (as) hijos (as) fallezca(n), o
III. La persona otorgue o entregue en adopción a su hijo (a).

El apoyo se mantendrá hasta finalizar el nivel en el que se encuentre inscrita, ya sea en el sistema semiescolarizado o no escolarizado; en el caso de las inscritas en el sistema escolarizado se apoyará hasta que concluya el ciclo escolar respectivo.

En estos supuestos de cancelación JuventudEsGto evaluará y determinará si de acuerdo con el perfil de la beneficiaria pueda acceder a otra modalidad de las becas o apoyos que otorga JuventudEsGto.

En caso de ser solicitante no se otorgará el apoyo para el estudio de una segunda licenciatura.

Causas de cancelación de la Beca Esperanza

Artículo 54. Son causas de cancelación de la Beca Esperanza, cuando las personas beneficiarias dejen de estar bajo la tutela y/o supervisión del DIF Estatal o bajo custodia temporal de las casas hogar, así como las demás señaladas en el artículo 50 de estas reglas de operación.

De la cancelación de la beca o apoyo

Artículo 55. En los supuestos previstos en las fracciones I y V del artículo 50 de las Reglas de Operación la cancelación de la beca será irrevocable, y no podrán solicitar el apoyo de la beca para futuras campañas; mientras que en las fracciones II,III, IV, VI, VII y VIII las personas beneficiarias podrán solicitar nuevamente el apoyo hasta el siguiente ciclo escolar, siempre y cuando reúnan los requisitos solicitados en el Programa y se deberán sujetar al proceso de selección establecido de las Reglas de Operación y dentro de las campañas.

De la reactivación de la beca o apoyo

Artículo 56. En el supuesto de cancelación de la beca y/o apoyo previstas en la fracción VII del artículo 50 de las Reglas de Operación, ésta podrá reactivarse, cuando se cumplan con lo siguiente:

I. Las personas beneficiarias lo soliciten por escrito firmado y justifique el motivo por el cual no cobró, y
II. La petición sea durante y para el ciclo escolar vigente y antes de que se programe el pago en el mes de mayo del ejercicio correspondiente.

La reactivación, solo aplicará pagos posteriores a la reactivación, no aplica para pagos anteriores.

Perspectiva de Género

Artículo 57. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los apoyos o becas otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 58. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

JuventudEsGto promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 59. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación por parte de las Personas Beneficiarias, se aplicarán las siguientes sanciones:

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción I del artículo 48 de las Reglas de Operación, las Personas Beneficiarias no podrán solicitar apoyos para futuras campañas que otorgue JuventudEsGto, a excepción de aquellos casos que autorice la Dirección. Además, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;

En caso de la fracción II del artículo 48 no se otorgará el apoyo o beca solicitado;

Escaneado con CamScanner

En los casos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 48 las personas beneficiarias serán amonestadas. En caso de reincidir en las conductas a que se refieren las fracciones señaladas, las personas beneficiarias serán sancionadas con la suspensión o cancelación de la beca o apoyo, según la gravedad de la reincidencia: Tratándose de apoyos que se otorgan en una sola ministración, las personas beneficiarias no podrán obtener en el siguiente ejercicio fiscal apoyos que otorga JuventudEsGto;

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 60. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
II. Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas de JuventudEsGto ubicadas en Fray Martín de Valencia número 102 Fraccionamiento Santo Domingo en León, Guanajuato.

La Dirección responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 61. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.
JuventudEsGto propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 62. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, generar un impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo. 63. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 64. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.
La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 o en su caso, según lo disponga JuventudesEsGto.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 65. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.
Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Escaneado con CamScanner

Artículo 66. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 67. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 68. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.
Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Transparencia

Artículo 69. La unidad administrativa responsable del programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.
La información relativa al Programa y Padrón de Beneficiarios se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección **https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=20**, así como en la página web de a http://www.educafin.gob.mx

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 70. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizanco el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 71. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 72. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante JuventudEsGto o ante el órgano Interno de Control, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en las oficinas de JuventudEsGto con domicilio en Fray Martín de Valencia 102, fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 800 670 08 22 o al correo electrónico quejasydenuncias@educafin.com; o
II. Personalmente ante el órgano Interno de Control de JuventudEsGto, ubicado en Fray Martín de Valencia 102, fraccionamiento Santo Domingo, León, Guanajuato, o al correo electrónico: rbarrera@educafin.gob.mx, o al teléfono: 800 670 08 22 extensiones 241 y 242 con el C.P Raúl Barrera Salazar.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 73. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así

Escaneado con CamScanner

como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de Becas para la Población Vulnerable para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación y del Instituto para la Juventud Guanajuatense que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación

Formularios

Artículo Cuarto. Los formularios referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https:///www.educafin.com/.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días de diciembre de 2020.

Ing. Jorge Enrique Hernández Meza,
Director General del Instituto para el Desarrollo y
Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

Escaneado con CamScanner